

Decreto No. 833 que encarga interinamente de la Secretaría de Estado de Finanzas al Secretario de Estado sin Cartera Lic. Jesús María Troncoso
(G. O. No. 7835, del 18 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 833

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Licenciado Jesús María Troncoso, Secretario de Estado sin Cartera, queda encargado de la Secretaría de Estado de Finanzas, mientras dure la ausencia en el exterior del señor Virgilio Álvarez Sánchez, titular de dicha Cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 834, que nombra al señor Embajador Héctor Incháustegui Cabral, Delegado del Gobierno a la Sesión Extraordinaria de la Federación Centro-Americana-México-El Caribe.
(G. O. No. 7853 del 28 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 834

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Héctor Incháustegui Cabral, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en El Salvador, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano

a la Sesión Extraordinaria que celebrará en la capital salvadoreña el Consejo Directivo de la Federación Centro-América-El Caribe (FEDECAME), que tendrá efecto el día 12 de Mayo de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria; 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 835 que concede la naturalización dominicana a los señores Juan Evangelista Pagán Milán y Pedro Felipe Esteva Menéndez.

(G. O. No. 7848, del 20 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 835

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los señores Juan Evangelista Pagán Milán, de nacionalidad norteamericana, natural de Puerto Rico, mayor de edad, casado, empleado particular, domiciliado en San Pedro de Macorís y residente en el Ingenio Cristóbal Colón, portador de la cédula personal de identidad No. 1028, serie 23, con sello No. 11023 para el año 1955; y Pedro Felipe Esteva Menéndez, de nacionalidad norteamericana, natural de Puerto Rico, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle Palo Hincado No. 36 bajos de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad No. 264, serie 1ra., con sello No. 2382 para el año 1955, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los se-